

ATENTA NOTA

CONCURSO MERCANTIL FICREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.

Se destacan las actuaciones relevantes del mes de junio de 2018 en el Concurso Mercantil de FICREA:

- a) El Síndico, tomando en consideración que en el primer proceso de venta de bienes inmuebles propiedad de la fallida no se logró la enajenación de todos, solicita se autorice una nueva venta y como precio de salida el de un 10% de deducción del establecido en el correspondiente avalúo los bienes. Al respecto el Juez dio vista a las partes por el plazo de 10 días para manifestar lo que a su derecho convenga. Esta Interventoría observó que de nueva cuenta que el Síndico presenta una propuesta para la enajenaciones de bienes inmuebles de la fallida que procura expeditos y eficiencia en la recuperación de patrimonio de la fallida, sin agotar las figuras previstas por la Ley de Concursos Mercantiles, en específico el Título Séptimo, Capítulo I referente a la Enajenación del Activo, motivo por el cual esta Comisión Nacional atentamente solicitó al Rector del procedimiento que de no existir inconveniente legal alguno, requiera al Síndico para que señale la conveniencia de fundar su petición en el Código de Comercio como legislación supletoria y no en la legislación especial, lo anterior con la finalidad de cumplir con los principios de certeza, transparencia y legalidad en el presente procedimiento concursal. Con las manifestaciones realizadas por esta Comisión Nacional, se dio vista al especialista para que se pronunciara al respecto.
- b) Por otra parte, el Síndico se pronunció con relación al escrito de la albacea de una acreedora, señalando que no tiene inconveniente en reconocer a la sucesión de la acreedora y entregar los recursos del 4to. Pago de cuota concursal a la albacea.
- c) Se negó el amparo al Síndico por segunda ocasión, respecto de la presentación del 5to. Informe bimestral de labores, por lo que el especialista presentó recurso de revisión, siendo turnados los autos al Tribunal Colegiado correspondiente.
- d) Se concedió el amparo al Síndico respecto del 10° y 12° Informes Bimestral de labores, por lo que el Juez en cumplimiento a las ejecutorias, tuvo por presentados dichos informes.
- e) Se concedió Amparo al Síndico con relación al primer Incidente Innominado sobre liquidación de anticipo de honorarios, por lo que una vez que cause ejecutoria, el Juez dará cumplimiento a resolución.

- f) Se resolvieron como improcedentes la acciones separatorias intentadas por dos acreedores de la fallida.

- g) El Síndico solicitó autorización para llevar a cabo la subasta de 91 obras de arte descritas en el avalúo que acompaño a su solicitud, bajo el procedimiento “remate al martillo virtual”. Al respecto esta Interventoría está en estudio de la propuesta del Síndico, para desahogar la vista correspondiente.